	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**DECRETO No. 134**

(19 de marzo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS SANITARIAS EXTRAORDINARIAS Y ACCIONES PARA LA MITIGACION DEL RIESGO CON OCASION DE LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, ley 1801 de 2016, ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, decreto 417 de 17 de marzo de 2020, Circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto presidencial 418 de 2020, y

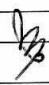

**CONSIDERANDO:**


Que el pasado 7 de enero de 2020, la organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus -COVID-19- y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional

Que mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y protección Social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID 19, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos

Que el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, aunado al Decreto presidencial 418 fechado el 18 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas transitorias para expedir normas de orden público, ordenando la concertación previa de las medidas adoptadas por los ejecutivos departamentales y municipales, respecto a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y su posterior comunicación al Ministerio del Interior.

Proyecto: integrantes del Consejo de Gobierno.

Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma: 	Firma: 
Nombre: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS	Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 6

Que el Artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".



Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: "...Ejercer Vigilancia Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".


Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga facultades a los alcaldes municipales para disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que atendiendo la declaratoria de emergencia de salud Pública de interés Internacional, de la OMS, suscitada el pasado 30 de enero de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (Covid-19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el Presidente de la República IVAN DUQUE MARQUEZ, a través de Directiva presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, tomó las medidas necesarias para atender la contingencia por covid-19, a partir del uso de las tecnologías la información y las telecomunicaciones – TIC.

Que el pasado 16 de marzo de 2020, la Alcaldía Municipal de Pitalito, emitió el Decreto 131 de 2020, con el cual se adoptaron medidas tendientes a lograr la contención del

Proyecto: integrantes del Consejo de Gobierno.			
Revisado por:	LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma:		Firma:	
Nombre:	LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Nombre:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo:	JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo:	ASESOR JURIDICO EXTERNO

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

coronavirus- COVID-19- en el municipio de Pitalito, medidas que siendo eficaces resultan insuficiencias para contener la expansión de la pandemia.

Que el pasado 18 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del riesgo, (C.M.G.R.D.) emitió concepto favorable para la declaratoria de la calamidad pública con ocasión de la pandemia del coronavirus COVID-19 y se dispuso elevar el nivel de alerta a naranja para el municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se mantiene al C.M.G.R.D. en sesión permanente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adóptese la declaratoria de calamidad publica en el Municipio de Pitalito contenida en el Decreto 133 de 18 de marzo de 2020, como herramienta para la implementación de un Plan de Acción Específico para la Recuperación, ante el avance del Coronavirus- COVID-19 en el Departamento del Huila.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la suspensión inmediata de la atención presencial a los ciudadanos en todas las oficinas de la administración municipal, para lo cual la Secretaria General del Municipio, reglamentará la implementación de las acciones para la atención no presencial.


**PARAGRAFO 1:** Cada dependencia y ente descentralizado formulara un plan de contingencia para la implementación de teletrabajo y/o jornada laboral flexible, atendiendo a los lineamientos de la circular conjunta externa No 0018 del 10 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y de la Protección Social y el Director del DAFP; exceptuando al personal de vigilancia y aquellos profesionales que sean requeridos por el jefe de cada despacho.

**PRAGRAFO 2:** Se habilitarán para el servicio al público las herramientas de Tecnologías de la Información necesarias para el contacto con la ciudadanía. Para dicho efecto, cada dependencia dispondrá de los canales de atención al ciudadano, los cuales serán divulgados por los medios de comunicación de la entidad.

**PARAGRAFO 3:** En consecuencia se ordenará la suspensión de los términos hasta el 31 de mayo de 2020, en las actuaciones administrativas y sancionatorias (fiscales, de cobro coactivo, disciplinario y policivo) que cursan en los despachos de la administración local, con excepción de los siguientes trámites:

1. Precontractuales y contractuales que ejecute la Oficina de contratación.
2. Respuestas a acciones judiciales de tutela, y recursos de apelación a cargo del Alcalde Municipal.

Proyecto: integrantes del Consejo de Gobierno.	
Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma: Nombre: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS	Firma: Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

3. Ley 1801 de 2016 en los siguientes aspectos:
  - Los recursos de apelación que requiera conocer el inspector de policía en virtud de lo señalado en el parágrafo primero del artículo 222 ibídem.
  - Los términos de descuento por pronto pago consagrados en el parágrafo del artículo 180 de la ley en comento.
  - Los demás que sean necesarios para dar cumplimiento a las medidas sanitarias con ocasión del coronavirus (COVID-19).
4. Trámites administrativos de licencias urbanísticas a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal.
5. Los PQR radicados ante la Entidad Territorial.

**PARAGRAFO 4.** Para los contribuyentes del impuesto predial unificado, se dispondrá de la entrega certificada puerta a puerta de las facturas para su respectivo pago. Así mismo se habilitará un correo institucional para los contribuyentes de Industria y Comercio tendiente a ofrecer una atención personalizada.

**ARTICULO TERCERO: ORDENESE** el aislamiento preventivo y obligatorio, para personas mayores de 70 años, a partir del 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020, quienes deberán permanecer en sus respectivas residencias, debidamente asistidos por personas mayores de edad, que atiendan sus necesidades básicas.

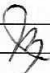
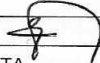
**PARAGRAFO:** A fin de evitar la dispersión del virus COVID-19, la anterior medida se extenderá a la población más susceptible, es decir, pacientes con enfermedades Inmunosuprimidas, Crónicas (Diabetes o Hipertensión), coronarias y pacientes con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica -EPOC.


**ARTICULO CUARTO: ORDÉNESE** el cierre de establecimientos de comercio cuya actividad económica principal, se circunscriba al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en jurisdicción del Municipio de Pitalito.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese a la Secretaria de Salud Municipal conformar un equipo de trabajo interdisciplinario, apoyado por los Organismos de Socorro de Pitalito (Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja), para la identificación temprana de posibles riesgos de infección y orientación a los ciudadanos sobre la prevención del coronavirus COVID-19, en el terminal de transporte y puestos de control en todas las entradas viales al Municipio.

**ARTICULO SEXTO: Ordénese** a la secretaria de salud municipal para que, en coordinación con la red prestadora de salud, se active a partir del viernes 20 de marzo de 2020 a las 7:00 a.m., el servicio de call center que orientara a la ciudadanía sobre la ruta de atención y servicios de salud a pacientes que presenten síntomas gripales iniciales (tos, fiebre y malestar general). El call center funcionará 24 horas y estará distribuido para la población de Pitalito de la siguiente manera:

Proyecto: integrantes del Consejo de Gobierno.

Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma: 	Firma: 
Nombre: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

MUNICIPIO DE PITALITO		TELEFONOS
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL		3182269404
COMUNAS	1	3212082959
	2	3148781709
	2 y 4	3148784191
CORREGIMIENTOS	BRUSELAS	3102476567
	LAGUNA, GUACACALLO y REGUEROS	3148782944
CORREGIMIENTOS	PALMARITO y CRIOLLO	3148785437
	CHARGUAYACO y CHILLURCO	3148782980
SALUD VITAL IPS		8364307 - 8350704 3168770272
MI CORPORACION IPS		3112777903,3112737965- WHATSAPP 3015305142 – 8365360 – 018000120777
UNIDAD DE SANIDAD POLICIA QUINTO DISTRITO		8364701 – 3133224498
UNIDAD BASICA DE ATENCION MILITAR		3133224498 – 3125438196
IPS CARDIOSOVAL		3115684015
IPS COMFAMILIAR		3203360607



**ARTICULO SEPTIMO: Requiérase** a la ESE Manuel Castro Tovar de la ciudad de Pitalito – Sede Paraíso, para que adopte el plan de contingencia tendiente a afrontar la emergencia por calamidad pública, ajustando los servicios que incluya la atención prioritaria a pacientes con **dificultad respiratoria** asociada a síntomas gripales, en horario de 24 horas, los 7 días de la semana, teniendo en cuenta la directiva presidencial, en el marco de la actual emergencia sanitaria.


**ARTICULO OCTAVO: Requiérase** a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P, para que proceda al restablecimiento del servicio público domiciliario de acueducto, a las viviendas que se les haya suspendido por falta de pago, sin perjuicio de la obligación para cancelar las facturas pendientes y posteriores, que llegaren por la prestación del servicio.

**ARTICULO NOVENO: Ordénese** a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Pitalito, aumentar inmediatamente los controles a los establecimientos comerciales, para evitar la especulación de precios con cualquiera de los bienes y/o servicios, especialmente de aquellos esenciales para enfrentar la presente emergencia sanitaria.

**ARTICULO DECIMO: Ordénese** a la Policía Nacional del Municipio de Pitalito, a sus unidades de inteligencia e investigación criminal, para que en coordinación con las unidades del Ejército Nacional acantonadas en el batallón Magdalena, intensifiquen la vigilancia en todo el territorio del municipio de Pitalito, especialmente en puntos críticos para la prevención de aglomeración (10 personas) y protección a sitios de abastecimiento,

Proyecto: integrantes del Consejo de Gobierno.

Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma: 	Firma: 
Nombre: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

infraestructura en salud y servicios vitales, para que se garantice el orden público y se prevenga todo tipo de alteraciones y la comisión de delitos que afecten la vida, la honra y los bienes de los Laboyanos.

**PARAGRAFO:** La Administración municipal pondrá en conocimiento de la fuerza pública y unidad de delitos informáticos de la Fiscalía General de la Nación, todas las publicaciones expuestas en medios de comunicaciones, chats o redes sociales cuyos mensajes que sean contrarios a las medidas adoptadas de manera oficial, que generen desinformación, pánico o alteración del orden público, para la aplicación inmediata del Código Penal vigente, el cual protege la salud pública de los colombianos.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Dispóngase oficiar a la Aeronáutica Civil para que considere la suspensión temporal de los vuelos comerciales en el aeropuerto contador del Municipio de Pitalito.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Dispóngase oficiar a los presidentes de los Acueductos Veredales que operan en el municipio, para que consideren el restablecimiento del servicio público domiciliario de acueducto a las viviendas que se les haya suspendido por falta de pago, sin perjuicio de la obligación para cancelar las facturas pendientes y posteriores, que llegaren por la prestación del servicio, de acuerdo a la directiva presidencial de medidas económicas y sociales en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El presente decreto de acuerdo a la directiva presidencial sobre las medidas para atender la emergencia sanitaria, tendrá vigencia hasta el día 31 de mayo de 2020 y estará condicionado a las directrices que en lo sucesivo se emitan con el mismo propósito.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Incumplimiento el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 de la ley 1801 de 2016.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Remítase copia íntegra del presente decreto al Ministerio del interior, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto presidencial 418 de 2020.



**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Pitalito Huila a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**

Alcalde

Proyecto: integrantes del Consejo de Gobierno.		Aprobado por:	
Revisado por:	LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	
Firma:		Firma:	
Nombre:	LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Nombre:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo:	JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo:	ASESOR JURIDICO EXTERNO